

Secretario:

D. Florencio Delgado Amarilla, funcionario de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 3 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden que regula la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Orden de 28 de marzo de 2003 (DOE núm. 43, de 10 de abril), por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

RESUELVO

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

Presidente:

D. Ángel Benito Pardo, Secretario General de Educación.

Vocales:

D^a M^a Ángeles Fernández Barbero, representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

D. Florencio Delgado Amarilla, representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

D. Rafael España Fuentes, representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Secretaria:

D^a Sara Álvarez Cordero, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 3 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se nombra al tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de Premios Extraordinarios de Bachillerato en las distintas modalidades reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En la Orden de 25 de marzo de 2003 (D.O.E. n^o 41, de 5 de abril) por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Disposición Final Primera, se faculta a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en dicha Orden.

En el Anexo I de la mencionada Orden, en su Base Sexta se establece que el Director General de Ordenación, Renovación y Centros designe, oídas las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, los miembros del Tribunal de Evaluación, indicando las personas que actuarán de Presidente y Secretario del mismo. De conformidad con dicha Base, la designación se realizará entre funcionarios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que ejerzan la función Inspectora o como Profesores de Educación Secundaria, especialistas en las diversas materias que componen la prueba.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Nombrar el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios, en las distintas modalidades, de Bachillerato reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Presidente:

D. Francisco José Serrano Gil.

Secretaria:

D^a Ana María Sierra Carmona.

Vocales:

D. Jesús María Ayuso Díez.

D. Jesús de Castro García.
 D. M. Luis Méndez Moreno.
 D. Fernando Núñez Vázquez.
 D. Juan Pérez Zarapico.
 D. Luis del Rosal López.
 D. José Luis Tuda Alarcón
 D. Javier Vidal Martínez

Segundo.- Encargar a los miembros del Tribunal, de acuerdo a la Base Sexta, del Anexo I de la Orden que convoca estos Premios, bajo la dirección, coordinación y responsabilidad de su Presidente, la preparación de las pruebas de las distintas materias, en las que deberán incluirse los criterios de corrección y calificación, que se harán públicos a la conclusión de la prueba, así como la puntuación ponderada de las preguntas incluidas en cada ejercicio.

Tercero.- El Tribunal establecerá el procedimiento que garantice el anonimato de los participantes durante el proceso de corrección de los distintos ejercicios que comprende la prueba.

El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.

Cuarto.- El Tribunal una vez finalizada la prueba redactará el Acta de Calificación incluyendo la puntuación obtenida por los alumnos en cada ejercicio. El Acta será objeto de publicación en las Direcciones Provinciales de Educación, el día 3 de octubre de 2003, de conformidad con la Base Séptima del Anexo I de la Orden de 25 de marzo de 2003 que convoca estos Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto.- El Tribunal, a la vista de las alegaciones presentadas en el plazo establecido en la Base Octava, del Anexo I de la Orden de convocatoria, redactará la propuesta de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la mencionada Orden y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros el día 10 de octubre, acompañada del Acta de Calificación y de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado. En dicha Propuesta podrá proponer la adjudicación de un máximo de nueve premios, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de 25 de marzo de 2003.

Sexto.- El Director General de Ordenación, Renovación y Centros, a la vista de la Propuesta del Tribunal y de la documentación

adjunta, elevará propuesta definitiva de adjudicación al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, que procederá a la concesión de los Premios que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 4 de junio de 2003.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
 FERNANDO CORTÉS CORTÉS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 27 de mayo de 2003, por la que se desestima la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Hornachos en relación con el Decreto 53/1998, por el que se convoca y regula la concesión de las ayudas para la participación en el programa de "Dinamización Deportiva Municipal".

Mediante el Decreto 53/1998 (D.O.E. núm. 47, de 28 de abril), se convocó y reguló la concesión de las ayudas para la participación en el programa de "Dinamización deportiva municipal".

Dicha convocatoria fue objeto de resolución mediante la orden de 18 de agosto de 1998 (D.O.E. núm. 98, de 27 de agosto), por el que se resolvía conceder ayudas para la participación en el programa de dinamización deportiva municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 53/1998 de 21 de abril.

En vista a la resolución anteriormente mencionada el solicitante formado por la siguiente agrupación de municipios: Hornachos, Puebla de Prior, Hinojosa del Valle y Llera, presenta un recurso contencioso administrativo contra la Orden de 18 de agosto de 1998 por la que se resolvía denegar la ayuda solicitada a esos ayuntamientos para participar en el programa de Dinamización Deportiva Municipal.

Según sentencia nº 473 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura relativa a la participación de esos ayuntamientos en el II Programa de Dinamización, se condena a la Junta a admitir la solicitud presentada en su día por el Ayuntamiento de Hornachos, como representante de los cuatro anteriormente mencionados, con el fin de concurrir en el proceso de adjudicación de subvenciones.